Consejo Superior de la Judicatura

SIGMA

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICADO: 08758-41-89-001-2023-00451-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: YURANIS PAOLA PATIÑO VILORIA

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia que nos correspondió por reparto, el cual se encuentra pendiente por decidir su admisión. Sírvase proveer. Soledad, Julio 25 de 2023.

EMIR ACUÑA POLOCHE EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, JULIO 25 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de YURANIS PAOLA PATIÑO VILORIA, por las siguientes razones:

1.- En virtud del artículo **82 Núm. 4º del C.G.P.** y luego de revisar los hechos que sustentan la ejecución del pagaré No. 90000063519, allegado a la demanda; el ejecutante deberá adecuar las pretensiones respecto a este título valor, en el siguiente sentido: **i)** Indique las cuotas por capital vencidas a la fecha de presentación de la demanda y que dieron lugar a la aceleración del plazo, **ii)** Indique el capital que se acelera a partir de la presentación de la demanda, **iii)** Indique los intereses corrientes de las cuotas vencidas a la presentación de la demanda.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de YURANIS PAOLA PATIÑO VILORIA, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ

EL JUEZ

Email: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 20 No. 20-26, piso 3 PALACIO DE JUSTICIA Soledad – Atlántico Teléfono. 3887603

Firmado Por: Cesar Enrique Peñaloza Gomez Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0eba99fada3c18278d72216d032ddb64d99885c3b01ba8ae1bc1ad5bcc32f8**Documento generado en 25/07/2023 07:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica